

CONSTANCIA. Señor Juez, me permito comunicarle en el presente asunto, la apoderada de la parte demandante, allegó solicitud de terminación por pago.

Medellín, 30 de agosto de 2021.

NATALIA BOTERO
OFICIAL MAYOR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADA	MERCEDES DE LA CRUZ MARTÍNEZ ZUÑIGA
RADICADO	05001 40 03 027 2018-00078-00
Decisión	TERMINA POR PAGO

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales suscrita por la Apoderada demandante, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el mismo y se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente juicio.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO, de la presente Demanda ejecutiva interpuesta por **BANCO BBVA COLOMBIA** en contra de **MERCEDES DE LA CRUZ MARTÍNEZ ZUÑIGA** de conformidad con el artículo 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: SE ORDENA levantar el embargo de las cuentas de ahorros de la demanda en BANCO DE BOGOTA y BANCO DAVIVIENDA. Oficiése en tal sentido. Así mismo, se levanta el embargo y secuestro del vehículo de placas JCQ256. Se ordena oficiar a los juzgados transitorios para que hagan la devolución del despacho comisorio en el estado en que se encuentre.

TERCERO: En firme el presente proveído archívese definitivamente el expediente, previas las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Código de verificación:

0303c706661c7abf70f77d19a5add00c46f36f416ebff4440488318d6dc66c9f

Documento generado en 30/08/2021 10:15:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>